



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

256633

16 JUL. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO

Que con radicado No. R202493009060 la sociedad **MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S.S.A.S** con NIT. 901.006.730-4, a través de su representante legal el señor CARLOS JULIO ZOTO URBINA, identificado con C.C. No. 13.461.421, solicita un permiso de emisiones atmosféricas fijas, para una planta de triturado y pulverización de los minerales: Barita, Carbonato de Calcio y Marmolina, ubicada en la vereda Cordobita, sector de la Ye de Ciénaga, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, sobre las coordenadas 11°1'4.54" N y 74°12'30.41"O, allegando la siguiente información:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas.
- Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación
- Certificado de existencia y representación legal de MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S.
- Certificado de Libertad y Tradición del Predio "MARMOLES MAGDALENA", con Matrícula Inmobiliaria No.222-6961.
- Contrato de arrendamiento del lote industrial identificado con Matrícula Inmobiliaria No.222-6961.
- Certificado del Uso del Suelo expedido por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible de Ciénaga Magdalena.
- Autorización para notificaciones personales por vía electrónica de todas las actuaciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 y 67 de la ley 1437 de 2011.
- Informe del estado de las emisiones atmosféricas

Que con oficio No. E20254912004530 se comunica a MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S. el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación de la solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas.

Que mediante radicado No. MR2024930010027, la sociedad MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S. solicita la reliquidación del valor por concepto de servicios de evaluación diligenciado por cuanto, a la hora de diligenciar el formato, se presentaron errores involuntarios en la información. Por lo cual, remite nuevamente el formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación diligenciados.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 III 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que con oficio No. E20241015005058, se comunica a MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S. el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación de la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, según lo informado con radicado No. MR2024930010027.

Que mediante radicado No. R20241115011315, el señor CARLOS JULIO SOTO URBINA en calidad de representante legal de MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S. aporta el soporte de pago del valor liquidado por concepto de servicios de evaluación, el cual fue registrado con Recibo de Caja No. 10168 expedido por CORPAMAG.

Que mediante Auto No. 2157 del 26 de noviembre de 2024 se da inicio al trámite de la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, remitiendo la información aportada al jefe de Laboratorio Ambiental para que evalúe y conceptúe técnicamente la viabilidad de la solicitud.

Que el Jefe de Laboratorio Ambiental de esta Corporación, mediante informe técnico No. 20250302 de fecha 27 de mayo de 2025, conceptuó:

(...)

### SITUACIÓN

#### 1. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE ACORDE CON REQUERIMIENTOS NORMATIVOS.

A continuación, se lista los requerimientos normativos aplicables a los procesos de permisos de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se verifica la remisión de esta información por parte del solicitante.

Tabla 1 Listado de Requerimientos Normativos

LISTADO DE REQUERIMIENTOS NORMATIVOS PARA SOLICITUDES DE PERMISOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS				
ÍTEM	REQUERIMIENTO	APORTÓ INFORMACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS DILIGENCIADO.	X		



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. **2566**

FECHA:

**16 JUL 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

2	FORMATO DE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN POR SERVICIOS DE EVALUACIÓN.	X		
3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	X		
<b>LISTADO DE REQUERIMIENTOS NORMATIVOS PARA SOLICITUDES DE PERMISOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS</b>				
ÍTEM	REQUERIMIENTO	APORTÓ INFORMACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
4	COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.	X		
5	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL PREDIO.	X		
6	CERTIFICADO DE USO DE SUELO.	X		
7	PLANCHA IGAC DE UBICACIÓN DEL PROYECTO.	X		
8	INFORME DE ESTADO DE EMISIONES.	X		
9	INFORMACIÓN METEOROLÓGICA BÁSICA DEL ÁREA DE AFECTACIÓN DE LAS EMISIONES.	X		Inmerso en el informe de calidad del aire
10	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO QUE ORIGINA LAS EMISIONES.	X		Inmerso en el Informe Técnico de Emisiones Atmosféricas
11	DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES EXISTENTES O PROYECTADAS.	X		Inmerso en el Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones
12	INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO SOBRE LA PRODUCCIÓN PREVISTA O ACTUAL.	X		Inmerso en el Informe Técnico de Emisiones Atmosféricas

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

2566

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 16 JUL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Igualmente, la empresa adjunta la siguiente documentación técnica donde se describe en parte la información relacionada en el anterior cuadro.

Tabla 2 Listado de Documentación Técnica Anexa

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ANEXA				
ÍTEM	REQUERIMIENTO	APORTÓ INFORMACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
13	INFORME TÉCNICO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.	X		
14	PLAN DE CONTINGENCIA DE SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES.	X		

## 2. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE.

Tabla 3 Información general del solicitante

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
1	NOMBRE DEL SOLICITANTE	MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S.
2	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT
3	No. DE IDENTIFICACIÓN	901.006.730-4
4	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS JULIO SOTO URBINA
5	No. DE IDENTIFICACIÓN	49.0913.465.421
6	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 13 No. 2 – 80 VILLAS TAYRONA – RODADERO. SANTA MARTA D.T.C.H.
7	TELÉFONO DE CONTACTO	4300658
8	TELÉFONO DE CONTACTO ALTERNATIVO	3188010263
9	CORREO ELECTRÓNICO	miconizadosdelmagdalena@hotmail.com

## 3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO.

Las instalaciones de la planta de triturado y pulverización de los minerales: Barita, Carbonato de Calcio y Marmolina, de MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S. se encuentra ubicada en la vereda Cordobita, sector de la Ye de Ciénaga, municipio de Ciénaga – departamento del Magdalena, sobre las coordenadas geográficas 11°1'4.54"N y 74°12'30.41" O.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

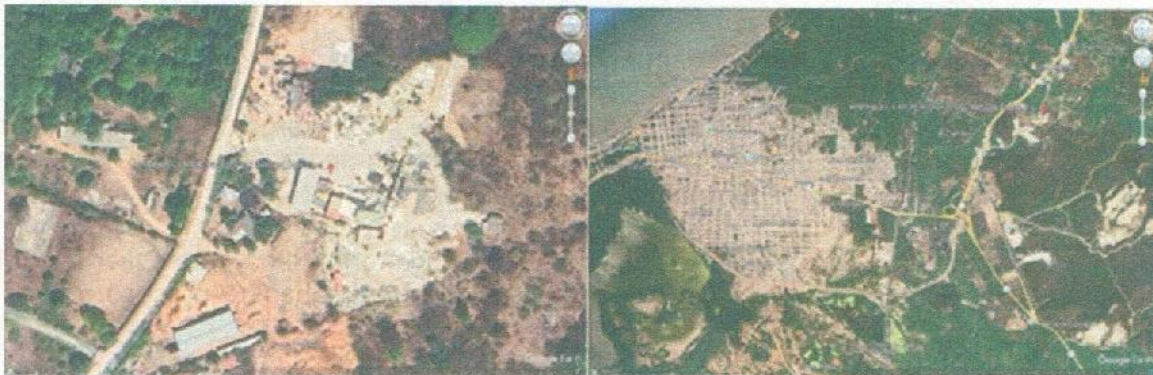
2566

FECHA:

16 JUL. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Imagen 1 Ubicación Geográfica Minerales Micronizados del Magdalena S.A.S.



#### 4. ANÁLISIS DE PROCESOS.

De acuerdo con lo descrito en el FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, la actividad a desarrollar por la MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S. es Triturado y Pulverización de los Minerales: Barita, Carbonato de Calcio y Marmolina.

Ilustración 1 Diagrama de las etapas del proceso productivo de la empresa Minerales Micronizados del Magdalena S.A.S.





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### 4.1. Descripción de las Obras, Procesos y Actividades de Producción

##### • Recepción y Almacenamiento de Materia Prima

La materia prima llega a la planta en camiones y se descarga en la zona de acopio designada. Esta área está equipada para manejar grandes volúmenes de material, asegurando una recepción eficiente y segura.

El material se almacena en una zona específica, preparada para evitar la contaminación y facilitar el acceso durante las siguientes etapas del proceso.

##### • Trituración

La trituración es la etapa inicial del proceso, diseñada para reducir el tamaño del material pétreo y homogeneizar el diámetro del material antes de la molienda. Esto facilita el procesamiento uniforme y eficiente durante la etapa de molienda. El material triturado es descargado en una cinta transportadora que lo lleva a la siguiente fase del proceso.

Los equipos utilizados en el proceso de trituración son:

- ✓ Trituradora de Mandíbula: Equipado con una mandíbula fija y una mandíbula móvil que se mueven alternativamente para romper el material. Ideal para la reducción inicial de grandes bloques de mineral. La trituradora de mandíbula realiza la reducción primaria del tamaño del material, al romper grandes fragmentos en tamaños más manejables.
- ✓ Trituradora Giratoria: Equipado con un cono giratorio que muele el material entre el cono y una pared fija. Utilizada para la reducción secundaria. Esta trituradora proporciona una reducción adicional del tamaño del material, logrando un tamaño más uniforme y adecuado para la molienda posterior.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Ilustración 2 Diagrama de flujo de la planta de procesamiento de piedra típica. Fuente: AP-42 Sección 11.19.2, Crushed Stone processing and pulverized mineral processing (USEPA).

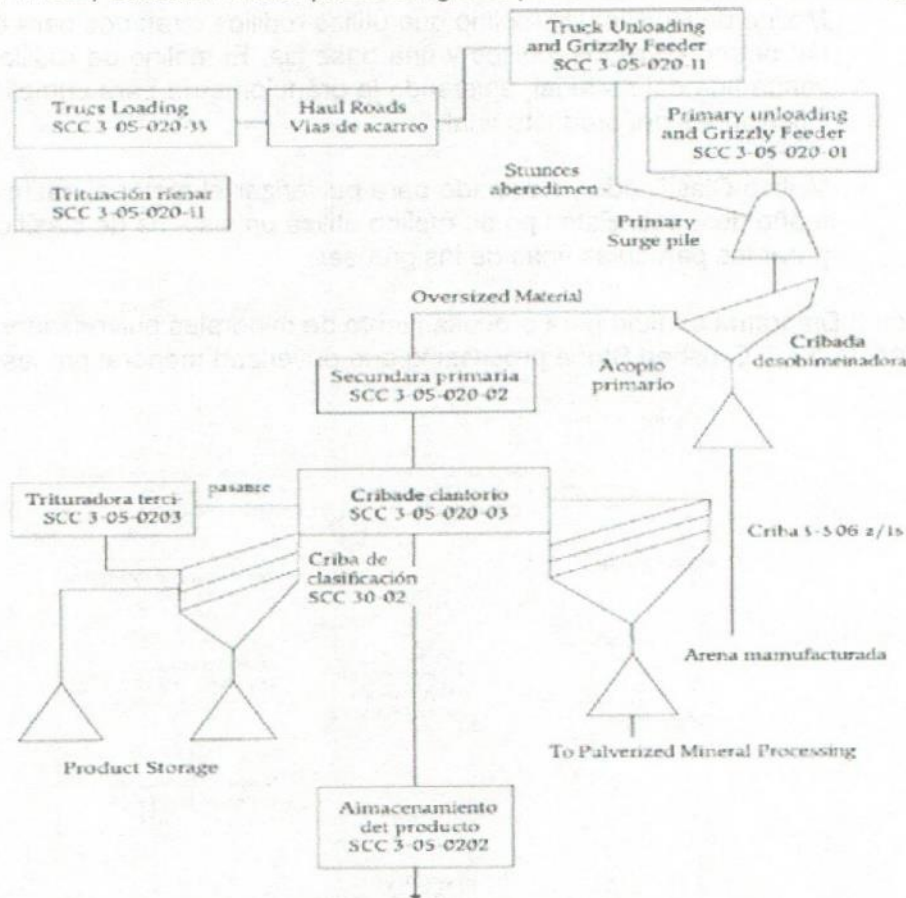


Figura 5. Diagrama de flujo de la planta de procesamiento de piedra típica

Fuente: AP 42 Sección 11.19.2.

Crushed Stone processing and pulverized mineral processing

(USEPA)

#### • Molienda

La molienda permite la reducción adicional del tamaño del material hasta alcanzar la granulometría final deseada. Este proceso es crítico para obtener productos con las características físicas necesarias para su uso industrial o comercial. Obtener una granulometría final precisa de los productos, con diámetros que oscilan entre 1 y 75 micrómetros.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Los equipos utilizados en el proceso de molienda son:

- ✓ Molino de Rodillo: Un molino que utiliza rodillos giratorios para triturar el material pétreo entre los rodillos y una base fija. El molino de rodillo realiza la molienda fina del material, ajustando la granulometría para cumplir con las especificaciones del producto final.
- ✓ Molino Clasificador: Equipado para pulverizar el material hasta alcanzar el tamaño deseado. Este tipo de molino utiliza un sistema de clasificación para separar las partículas finas de las gruesas.

Ilustración 3 Diagrama de flujo para procesamiento de minerales pulverizados. Fuente: AP-42 Sección 11.19.2, Crushed Stone processing and pulverized mineral processing (USEPA).

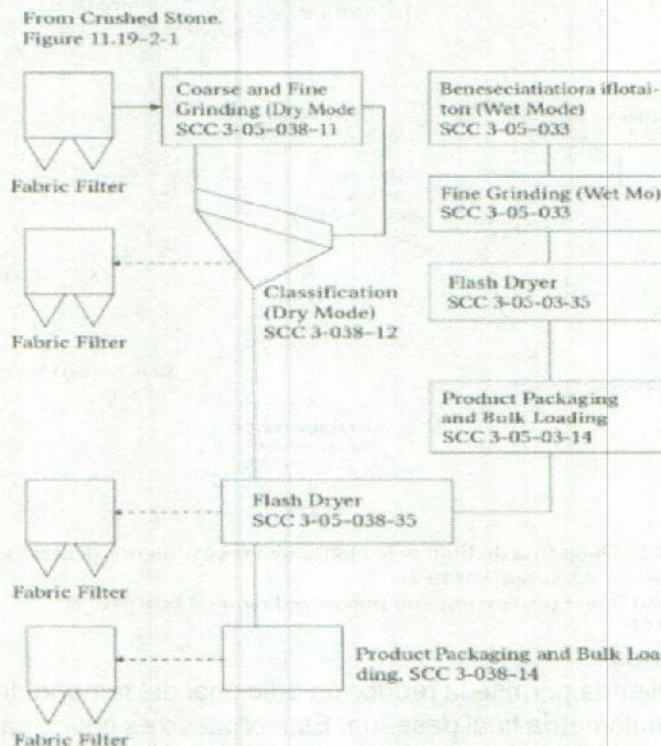


Figura 6. Diagrama de flujo para procesamiento de minerales pulverizados  
Fuente: AP-42 Sección 11.19,2, Crushed Stone



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- **Configuración y Operación de los Equipos**

Conexión en Serie: Los equipos de trituración y molienda están conectados en serie para garantizar una transición continua del material a través de las distintas etapas de procesamiento. Esta configuración permite una reducción eficiente del tamaño del material y asegura un procesamiento uniforme.

- **Sistema de Control de Material Particulado**

Los equipos utilizados son el Filtro de Mangas el cual captura las partículas finas del aire para minimizar la liberación de polvo al ambiente y el Ciclón, utilizado para separar las partículas de mayor tamaño del flujo de aire, mejorando la eficiencia del proceso de recolección de polvo.

- **Almacenamiento del Producto Terminado**

Una vez que el material ha sido pulverizado y clasificado, se almacena en sacos predeterminados. Cada saco contiene una cantidad específica de producto según el tipo de material (barita, carbonato de calcio, marmolina).

- **Consideraciones Ambientales**

La actividad produce como impactos potenciales las Emisiones de Polvo, generadas por la trituración y molienda generan emisiones de polvo que deben ser controladas mediante sistemas de filtración y recolección, como ciclones y filtros de mangas.

Además, se encuentra el control de ruido, como parte del funcionamiento de los equipos puede generar niveles significativos de ruido, lo que requiere medidas de control para minimizar el impacto en el entorno y en la salud de los trabajadores.



1700-37.

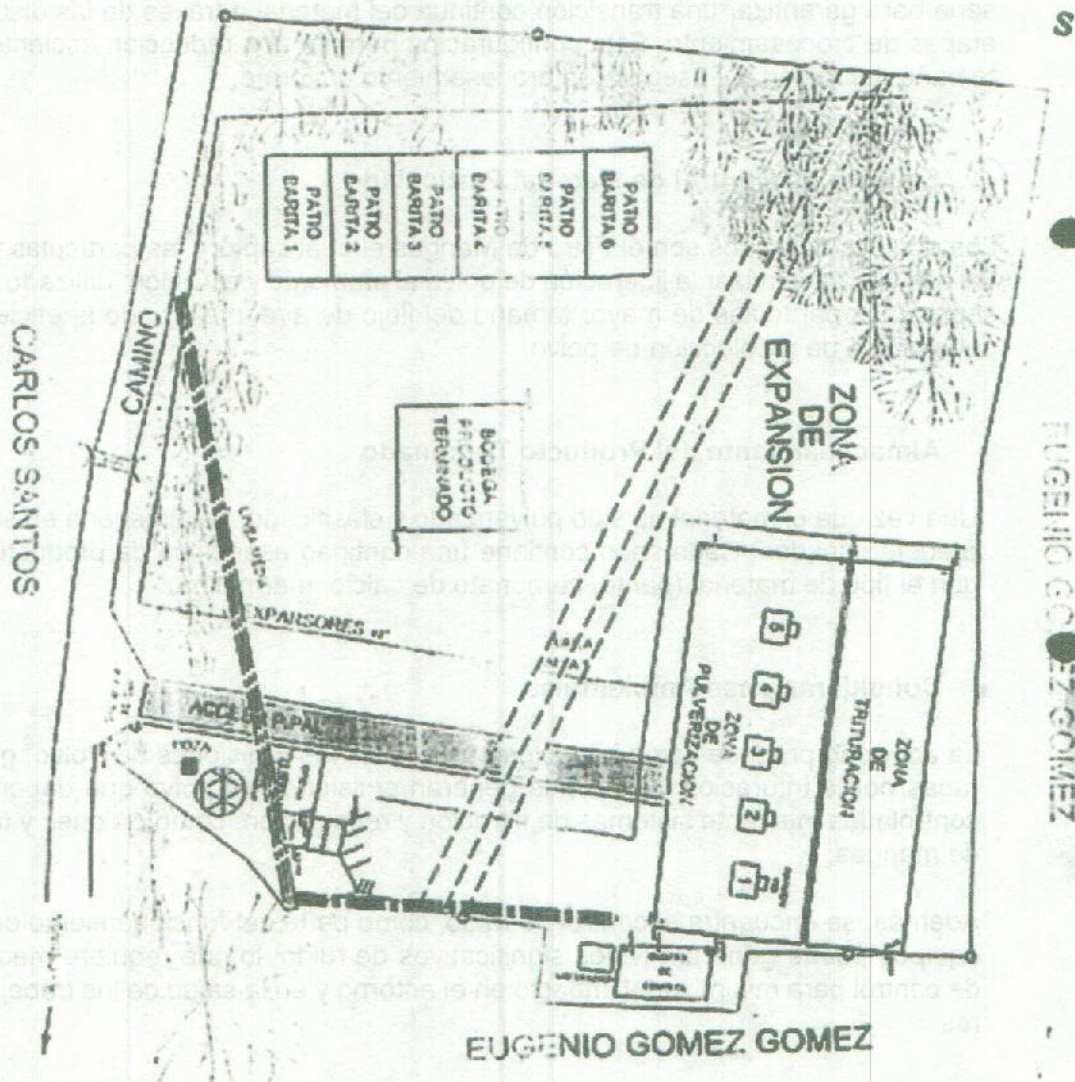
RESOLUCIÓN No. **2566**

FECHA: **16 JUL. 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### 4.2. Distribución y Descripción de Instalaciones

Ilustración 4 Ubicación y distribución general del Proyecto





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Tabla 4 Descripción de las instalaciones

INSTALACIÓN	DESCRIPCIÓN
Oficinas administrativas y garita de seguridad	Junto al cerco perimetral y el ingreso de los vehículos, se adecuará una garita de control y vigilancia, donde se tiene proyectado realizar las actividades de control de personal, control de entrada y salida de material, y el despacho de asfalto. Para el paso a las oficinas administrativas, se habilitará un sendero peatonal desde la garita.
Patio de materiales - Área de stock	Se dispondrá de un área para el acopio y Almacenamiento de materia prima requerida para el proceso de producción. Este material permanecerá cubierto y protegido por carpas de polietileno que impidan su arrastre o esparcimiento por acción de la lluvia o vientos. Los materiales estarán clasificados y claramente identificados.
Área de cargue y espera de volquetas, patio de maniobras.	En este sector se realizará el cargue del producto terminado (asfalto) a través de un elevador reclinable. Una vez cargadas las volquetas, el material será cubierto con el fin de evitar la polución y el derrame del material en las vas. La zona también será destinada como parqueo temporal de las volquetas durante su tiempo de espera para cargar el material, y se ubicaran de acuerdo al orden de llegada.
Área de Almacenamiento de combustible.	Se encontrará ubicado en el lote, en dirección a la garita de seguridad y vigilancia.
Almacenamiento de agua	La zona donde se ubicará la planta no cuenta con sistema de alcantarillado, por tal razón se ubicarán baterías sanitarias y se les realizara limpieza dos veces a la semana. De igual manera, no se cuenta con servicio de agua potable, por lo cual esta será suministrada por carrotanque, para el consume humano se realizará la compra de bote-



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 2566

FECHA: 16 JUL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	llones. Es necesario aclarar que, durante el proceso productivo del proyecto no se requiere el uso de agua en ninguna de sus etapas.
<b>Sistema contra incendios</b>	Se ubicarán extintores en diferentes puntos estratégicos de la planta y del predio en general, se manejará un debido programa de recargar, y serán ubicados de manera adecuadas, teniendo en cuenta la altura, señalización e información. Se destinarán 3 tipos de extintores: - Extintor SOLKAFLAN 123 - Extintor multipropósito tipo ABC - Extintor de fuego CO2
<b>Almacenamiento de residuos líquidos y sólidos</b>	Los residuos líquidos como lubricantes y aceites usados, serán recolectados en canecas de 55 galones, para su posterior entrega a gestor autorizado. Se contará con una zona de almacenamiento temporal claramente identificada. En cuanto a los residuos sólidos que se generarían en las instalaciones se encuentran: Papeleería, desechos orgánicos, vidrio, plástico, chatarra, recipientes de lubricantes, filtros de aire, baterías, neumáticos y llantas usadas, entre otros. Estos residuos serán almacenados temporalmente para su posterior recolección por parte de los gestores autorizados según las características propias de cada residuo.

#### 4.3. Personal Operativo

Tabla 5 Listado de Personal Requerido

Personal Requerido	Cantidad
Jefe de producción	1
Operador de planta	1
Operador de cargador	1
Ayudantes de planta	2



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2566

16 III 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Supervisor de mantenimiento	1
Electromecánico	1

#### 4.4. Horario de Operación

De lunes a sábado, durante 8 horas diarias.

#### 4.5. Producción Prevista

La capacidad de procesamiento de la planta está proyectada para procesar un total de 17,000 toneladas de material pétreo anualmente. La planta cuenta con una capacidad instalada que procesa 9 toneladas por hora (T/h) con un porcentaje de utilización de 84.22%.

Producción de Productos Finales:

- ✓ Barita: 8,000 toneladas anuales.
- ✓ Carbonato de Calcio: 4,000 toneladas anuales.
- ✓ Marmolina: 5,000 toneladas anuales.
- ✓

### 5. INFORMACION TECNICA SOBRE LAS EMISIONES

La información técnica proporcionada en este documento ofrece una comprensión exhaustiva de las características de las emisiones atmosféricas y los métodos utilizados para su medición y control en la planta de Minerales Micronizados del Magdalena S.A.S. Dada la naturaleza de las operaciones de trituración y molienda, es crucial evaluar y gestionar las emisiones para cumplir con las normativas ambientales y minimizar el impacto en la salud humana y el medio ambiente.

Ilustración 5 Información técnica de los equipos utilizados.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



La planta de Minerales Micronizados del Magdalena S.A.S. está involucrada en la molienda de materiales pétreos, como barita, marmolina y carbonato de calcio. Durante estos procesos, se generan emisiones de partículas en suspensión, que representan el principal contaminante atmosférico. Estas emisiones se caracterizan principalmente por el tamaño y la concentración de las partículas, que pueden variar desde grandes fragmentos hasta finos polvos micrométricos. Las partículas en suspensión son de interés debido a sus efectos potenciales sobre la salud humana y el medio ambiente.

### 5.1. Control De Emisiones

El sistema de control en la planta de Minerales Micronizados del Magdalena S.A.S. es crucial para garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales, optimizar el proceso de producción y mantener la calidad del producto final. Este sistema abarca la gestión del material particulado, el control del proceso de molienda y la operación eficiente de los equipos. El sistema diseñado para asegurar un funcionamiento eficiente a través del uso de filtros de mangas, ciclones, y sistemas de monitoreo y control automático, la planta optimiza la producción y controla las emisiones, garantizando la calidad del producto final y minimizando el impacto ambiental.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2566

16 III 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- **Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases**

Todos los vehículos utilizados en el proyecto deberán tener vigente el certificado de revisión técnico-mecánica, de gases y/o emisiones. Para evidenciar esta medida, el conductor debe mantener los certificados correspondientes a disposición; asimismo, el Departamento de Gestión Ambiental, o quien haga sus veces, tendrá copia de los certificados de todos los vehículos utilizados en los frentes, con el fin de realizar seguimiento a las fechas de vencimiento del mismo y evitar que un vehículo labore en el proyecto si no cuenta con dicha certificación.

- **Mantenimientos preventivos a los equipos y maquinaria**

Los vehículos, así como los demás equipos y maquinaria propia de la planta de producción de mezcla asfáltica, serán sometidos a mantenimientos preventivos y correctivos, de acuerdo con la necesidad y situación de cada equipo (mecánico, eléctrico), principalmente aquellos libres de revisión técnico-mecánica, tales como bombas, válvulas, etc., de tal manera que se mitiguen y controlen las emisiones de gases a las que hubiere lugar.

- **Transporte de materiales**

Los vehículos que transporten materiales (agregados para la mezcla) deben estar totalmente carpados durante todo el trayecto establecido (entre el origen y la zona de descargue). El material de la carpa debe ser lo suficientemente resistente para que se evite su ruptura, ya sea por el contacto con el material transportado, por las fuerzas ejercidas por el viento o por la manipulación del operario en los procesos de instalación y desinstalación de la misma. En caso de presentarse deterioros que permitan la fuga del material particulado en cualquier cantidad, esta debe ser reemplazada inmediatamente por otra en perfecto estado. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.4.6 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 541 de 1994. Así mismo no se deben hacer modificaciones los contenedores o platones de los vehículos para aumentar la capacidad de carga en volumen o en peso, en relación con capacidad de carga del chasis.

- **Barreras artificiales**



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 2566

FECHA: 16 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En los patios de almacenamiento y beneficio de material de las plantas se instalarán barreras artificiales, a fin de desviar y minimizar la velocidad del viento.

- **Humectación**

Implementación de un plan de riego en vías internas y áreas de apilado de material, de acuerdo a las características climatólogicas de la zona, a fin evitar las emisiones de material particulado.

- **Sistemas de control de emisiones**

El control de material particulado es fundamental para reducir las emisiones de polvo al ambiente y minimizar el impacto ambiental. El sistema de control de material particulado en la planta incluye los siguientes componentes:

- ✓ **Filtro de Mangas**

El filtro de mangas es un sistema de filtración diseñado para capturar partículas finas del aire. Están compuestos por varias mangas de tela que actúan como filtros. El aire cargado de polvo pasa a través de las mangas, que retienen las partículas sólidas mientras permiten que el aire limpio salga al ambiente. El polvo recolectado en las mangas se limpia periódicamente mediante un proceso de sacudida o pulso de aire para mantener la eficiencia del filtro.

Los principales beneficios que tiene el uso del filtro de mangas es la reducción de emisiones, disminuyendo significativamente la liberación de polvo al aire. Además del cumplimiento normativo ayudando a cumplir con las regulaciones ambientales sobre emisiones de polvo.

- ✓ **Ciclón**

El ciclón es un dispositivo de separación que utiliza la fuerza centrífuga para separar partículas sólidas del aire. El aire cargado de polvo entra en



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

el ciclón y gira a alta velocidad. Las partículas más pesadas se separan del aire y se desplazan hacia el fondo del ciclón, donde son recogidas y retiradas.

Los beneficios de utilizar ciclones es la separación eficiente de las partículas de mayor tamaño antes de que el aire pase por los filtros de mangas. Además de la reducción de carga en filtros mejorando la eficiencia de los filtros de mangas al reducir la cantidad de polvo que deben manejar.

- **Control del Proceso de Molienda**

El proceso de molienda se controla para asegurar la eficiencia operativa y la calidad del producto final. El sistema de control incluye:

Control de Velocidad y Carga de los Equipos:

Molinos Clasificadores: La velocidad de rotación y la carga de los molinos se ajustan según las especificaciones del producto final.

Cintas Transportadoras: La velocidad de las cintas transportadoras que mueven el material entre las diferentes fases se controla para asegurar un flujo constante y eficiente.

Los controles automáticos ajustan la velocidad de los equipos según las necesidades del proceso, optimizando el rendimiento y evitando sobrecargas.

- **Sistema de Monitoreo y Control Automático**

El sistema de monitoreo y control automático supervisa las condiciones operativas en tiempo real, utilizando sensores y controladores.

Los principales componentes son los sensores de temperatura y presión los cuales miden las condiciones operativas en los molinos y trituradoras. También se encuentran los controladores de proceso que ajustan los parámetros operativos en función de los datos recibidos de los sensores. Los datos recopilados por los sensores se envían a un sistema central de control, que ajusta automáticamente los parámetros del proceso para mantener las condiciones óptimas.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

• **Gestión de Residuos y Limpieza.**

✓ **Manejo de Residuos**

Los residuos generados durante el proceso de trituración y molienda se gestionan adecuadamente para evitar impactos negativos en el ambiente. El polvo capturado por los filtros de mangas y ciclones se recolecta y se almacena para su disposición o reutilización.

✓ **Mantenimiento Preventivo**

Se realiza un mantenimiento preventivo regular en todos los equipos para asegurar su funcionamiento óptimo y prolongar su vida útil. Además de inspecciones periódicas de los filtros de mangas, ciclones, y equipos de molienda. Por otro lado, en caso de reemplazo de componentes se efectúa la sustitución de partes desgastadas para evitar fallos en el sistema.

✓ **Controles adicionales**

Para las emisiones fugitivas, que son generadas por el tráfico vehicular en el interior de los predios de la planta se realiza el carpado de estos vehículos.

• **Estudios de emisiones atmosféricas**

La empresa MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S. se encuentra desarrollando un proceso de monitoreo de la calidad del aire concertado con las demás organizaciones presentes en el sector de la Ye de Ciénaga y avalado por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, con el objeto de analizar la calidad del aire con respecto a las fuentes de emisiones generadas por las actividades mineras. Los resultados de estos monitoreos son enviados a la Corporación, dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1076 de 2015.

**5.2. Proyección de Producción de Emisiones**



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 III 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La estimación de emisiones para la planta de Minerales Micronizados del Magdalena S.A.S. se basa en un enfoque estructurado que incluye la identificación de las fuentes de emisión, la aplicación de factores de emisión y el cálculo de las emisiones basadas en las actividades operativas.

El objetivo principal de la estimación de emisiones es proporcionar una evaluación detallada de la cantidad y tipo de contaminantes atmosféricos que se liberan al ambiente durante las operaciones de la planta. Esto permite:

- ✓ Cumplimiento Normativo: Garantizar que las emisiones se mantengan dentro de los límites establecidos por las autoridades ambientales.
- ✓ Evaluación de Impacto Ambiental: Determinar el impacto potencial de las emisiones sobre la salud humana y el medio ambiente.
- ✓ Desarrollo de Estrategias de Mitigación: Identificar y aplicar medidas de control para reducir las emisiones y mejorar el desempeño ambiental.

### **5.3. Identificación de Fuentes de Emisión**

La identificación de fuentes de emisión es un proceso fundamental para comprender el impacto ambiental de las operaciones en la planta de Minerales Micronizados del Magdalena S.A.S. Este proceso implica localizar y caracterizar todas las actividades y equipos dentro de la planta que liberan contaminantes atmosféricos. Al identificar las fuentes de emisión, se puede evaluar de manera precisa qué procesos contribuyen a la liberación de partículas y otros contaminantes al aire, lo que es crucial para desarrollar estrategias efectivas de control y mitigación. La identificación precisa permite una evaluación exhaustiva del impacto ambiental, asegura el cumplimiento con las normativas vigentes, y facilita la implementación de medidas de control adecuadas. Además, proporciona una base sólida para calcular las emisiones, optimizar el uso de recursos y mejorar la eficiencia de los sistemas de gestión ambiental de la planta. Este análisis es esencial para promover prácticas operativas sostenibles y minimizar el impacto ambiental de las actividades industriales de la planta.

Las principales fuentes de emisión en la planta son:



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **2566**

FECHA: **16 JUL, 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- ✓ Operaciones de Trituración: Trituradoras de mandíbula, giratorias y de cono.
- ✓ Operaciones de Molienda: Molino clasificador.
- ✓ Control de Polvo: Filtros de mangas y ciclones.
- ✓ Emisiones Fugitivas: Generadas por el tráfico vehicular dentro de la planta.

#### **5.4. Inventario de Emisiones**

Luego de analizar el proceso productivo de la planta Minerales Micronizados del Magdalena S.A.S., se ha llevado a cabo una identificación detallada de las fuentes de emisión atmosférica presentes en la operación. Estas fuentes se han clasificado en dos categorías principales: fuentes fijas dispersas y fuentes móviles, dado que no se han identificado fuentes fijas puntuales en esta planta. A continuación, se presenta una descripción detallada de cada tipo de fuente de emisión identificada.

##### **5.4.1. Fuentes Fijas Dispersas**

Las fuentes fijas dispersas se caracterizan por su dispersión a lo largo de la planta, generando emisiones en áreas extensas y sin una localización puntual específica. Estas fuentes se identifican en tres momentos clave del proceso productivo:

- ✓ **Patio de Acopio de Materia Prima:** El patio de acopio es el área donde se almacenan grandes cantidades de materia prima durante todo el año. La acumulación y manipulación de materiales en este patio generan emisiones de polvo y partículas en suspensión debido al manejo del material y las condiciones meteorológicas. Las emisiones en esta área pueden ser significativas debido a la gran cantidad de material almacenado y las operaciones frecuentes de carga y descarga.
- ✓ **Patio de Trituración:** En el patio de trituración, se lleva a cabo tanto el proceso de trituración primaria como secundaria de los minerales. Este proceso implica la reducción del tamaño del material mediante trituradoras de mandíbula, giratorias y de cono, lo que genera emisiones de polvo y partículas finas. La trituración, al ser una operación intensiva,



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

produce una considerable cantidad de polvo, que se dispersa en el aire debido a la naturaleza agresiva del proceso.

- ✓ Zona de Ensayado del Producto: Tras la molienda, el material terminado se traslada a la zona de ensacado. En esta área, el producto final se empaqueta en sacos para su almacenamiento y distribución. Este proceso también es una fuente de emisiones, especialmente debido a la transferencia y manipulación del material en estado de polvo. Las emisiones en esta fase pueden contribuir al aumento de polvo en el ambiente, especialmente durante el llenado de sacos y el manejo del producto.

#### 5.4.2. Fuentes Móviles

Las fuentes móviles están relacionadas con el movimiento de maquinaria y vehículos dentro de la planta, así como con las operaciones de transporte de material. Estas fuentes incluyen:

- ✓ Maquinaria de Transporte Interno: La maquinaria que transporta el material desde el patio de acopio hasta las áreas de procesamiento y viceversa es una fuente de emisiones móviles. El movimiento de estos equipos genera polvo y partículas que se liberan al aire. Las emisiones generadas por la maquinaria móvil son típicamente menores en comparación con las fuentes fijas, pero pueden contribuir significativamente al polvo en áreas específicas de la planta.
- ✓ Ejes Viales sin Pavimento: Los ejes viales sin pavimentar dentro del sitio de la planta, utilizados para el transporte del producto terminado y otros materiales, son puntos críticos de emisión. El tráfico vehicular sobre estas superficies sin pavimentar genera polvo y partículas en suspensión. El tráfico en ejes viales sin pavimento puede incrementar las emisiones fugitivas de polvo, afectando la calidad del aire en el área circundante.

Imagen 2 Mapa fuentes fijas dispersas y fuentes móviles. Planta Minerales Micronizados del Magdalena S.A.S. Fuente: Google Earth



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 III 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

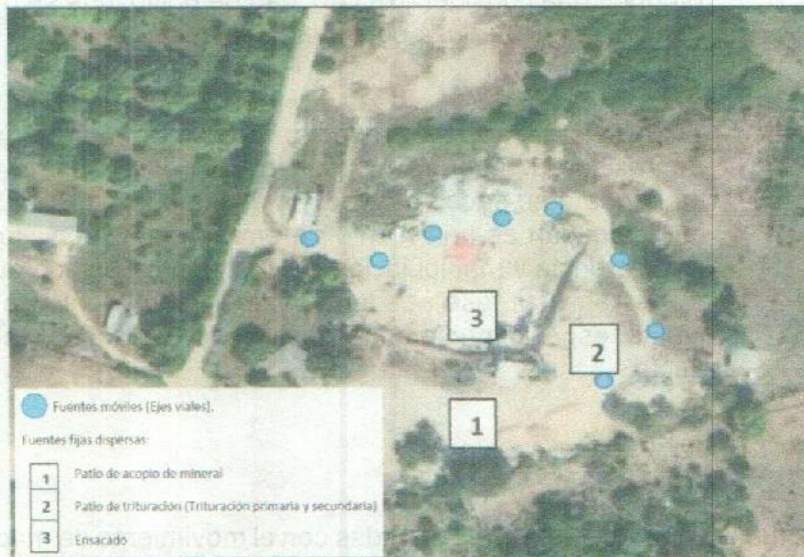
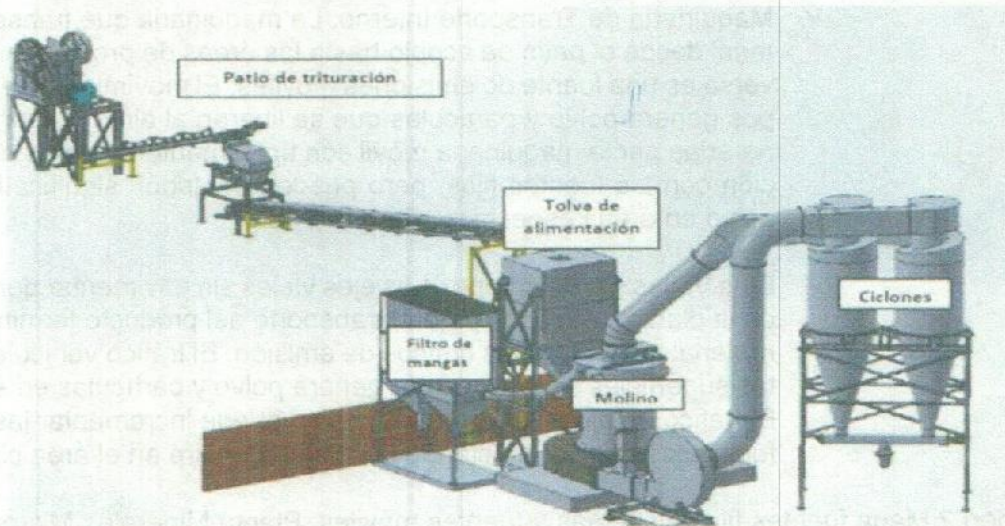


Imagen 3 Ensamblaje maquinaria de la empresa Minerales Micronizados del Magdalena S.A.  
Fuente: Minerales



Las

emisiones de Material Particulado se producen a partir de una serie de operaciones en piedra cantera y procesamiento. Una parte sustancial de estas emisiones



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

consiste en partículas pesadas que puede establecerse dentro de la planta. Como en otras operaciones, las fuentes de emisión de piedra triturada pueden ser categorizadas como fuentes de proceso o fuentes de polvo fugitivo.

Las fuentes de proceso incluyen aquellos para las cuales las emisiones son susceptibles de captura y control posterior. Fuentes de polvo fugitivo generalmente involucra el resuspensión del polvo depositado por el viento o el movimiento de la máquina. Emisiones de las fuentes del proceso deben considerarse fugitivas a menos que las fuentes se ventilen a una cámara de filtros o están contenidos en un recinto con ventilación o chimenea de aire forzado.

Factores que afectan las emisiones de cualquiera de las categorías de fuente incluye la distribución del tamaño de la piedra y el contenido de humedad superficial de la piedra procesada, la tasa de rendimiento del proceso, el tipo de equipo y las prácticas de operación utilizadas, y factores topográficos y climáticos.

De factores gráficos y estacionales, las principales variables que afectan las emisiones de Material Particulado son viento y contenido de humedad del material. Los parámetros del viento varían según la zona geográfica ubicación, temporada y clima. Se puede esperar que el nivel de emisiones de las fuentes (principalmente fuentes de polvo fugitivo) serán mayores durante los períodos de fuertes vientos. El contenido de humedad del material también varía según la ubicación geográfica, la estación y el clima. Por lo tanto, los niveles de emisiones no controladas de las fuentes de emisión del proceso y las fuentes de polvo fugitivo generalmente serán mayor en las regiones áridas del país que en las templadas y mayor durante los meses de verano debido a una mayor tasa de evaporación.

Este efecto es evidente en todas las operaciones de procesamiento. La humedad superficial causa partículas finas aglomerarse o adherirse a las caras de piedras más grandes, con la supresión de polvo resultante efecto. Sin embargo, como nuevas partículas finas se crean por aplastamiento y desgaste y como la humedad el contenido se reduce por evaporación, este efecto supresor disminuye y puede desaparecer. Plantas que usan sistemas de supresión húmeda (boquillas de aspersión) para mantener una humedad relativamente alta del material los contenidos pueden controlar eficazmente las emisiones de PM a lo largo del proceso.

Dependiendo de condiciones geográficas y climáticas, el contenido de humedad de la roca minada puede variar desde casi cero a varios por ciento. Porque el



RESOLUCIÓN No.

FECHA: 16 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

contenido de humedad generalmente se expresa sobre la base de porcentaje en peso, la cantidad de humedad real por unidad de área variará con el tamaño de la roca manejado. Sobre una base de fracción de masa constante, el contenido de humedad del área por unidad varía inversamente con el diámetro de la roca.

Una variedad de materiales, equipos y factores operativos pueden influir en las emisiones de aplastante. Estos factores incluyen:

- a. Tipo de piedra.
- b. Tamaño y distribución de la alimentación.
- c. Humedad contenida.
- d. Tasa de rendimiento.
- e. Tipo de trituradora.
- f. Relación de reducción de tamaño.
- g. Contenido de finos.

**5.5. Factores de Emisión**

Los factores de emisión proporcionan una estimación de la cantidad de contaminante emitido por unidad de actividad (por ejemplo, toneladas de material procesado). Los factores utilizados en esta estimación se basan en normas y guías, como el AP-42 de la U.S. Environmental Protection Agency (USEPA).

Para estimar las emisiones generadas por las diversas fuentes identificadas en la planta de Minerales Micronizados del Magdalena S.A.S., se utilizan factores de emisión específicos. Estos factores permiten cuantificar la cantidad de contaminantes emitidos por una fuente dada, facilitando la estimación precisa de las emisiones. Los factores de emisión son parámetros que expresan la cantidad de contaminante liberado por unidad de peso, volumen, energía o actividad. Su uso es fundamental para desarrollar un inventario de emisiones detallado y para asegurar el cumplimiento con las normativas ambientales.

No se dispone de datos suficientes para presentar una matriz de factores de emisión de trituración de roca que detalla, los datos disponibles indican que las emisiones de PM-10 de las operaciones de procesamiento de piedra caliza y granito son similares. Por lo tanto, los factores de emisión desarrollado a partir de los datos de emisiones recogidos en las instalaciones de procesamiento de piedra caliza y granito son se considera que es representativo de las operaciones típicas de procesamiento de piedra triturada.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 2566

FECHA: 16 JUL. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### 5.5.1. Factor de emisión en operaciones de procesamiento

Factores de emisión para las emisiones filtrables de Material Particulado de las operaciones de procesamiento de piedra triturada presentado en la tabla 3 expresados en unidades métricas.

Para el caso del tratamiento de trituración se proponen los siguientes factores de emisión derivados de la EPA. Dichos factores se desarrollan en función de la fase del proceso y de si dispone o no de técnicas de control, como, por ejemplo, sistemas encaminados a humedecer la piedra para la disminución de emisión de partículas.

Tabla 6 Factores de emisión para las operaciones del proceso de piedra triturada en unidades metricas(Lb/Ton). Fuente: AP-42 Sección 11.19.2, crushed Stone processing and puverized meneral processing (USEPA).

Source <sup>1</sup>	Total Particulate Matter <sup>2,3</sup>	EMISSION FACTOR RATING	Total PM-10	EMISSION FACTOR RATING	Total PM-2.5	EMISSION FACTOR RATING
Primary Crushing (SCC 3-05-020-01)	ND		ND <sup>4</sup>		ND <sup>4</sup>	
Primary Crushing (controlled) (SCC 3-05-020-01)	ND		ND <sup>4</sup>		ND <sup>4</sup>	
Secondary Crushing (SCC 3-05-020-02)	ND		ND <sup>4</sup>		ND <sup>4</sup>	
Secondary Crushing (controlled) (SCC 3-05-020-02)	ND		ND <sup>4</sup>		ND <sup>4</sup>	
Tertiary Crushing (SCC 3-050030-03)	0.0054 <sup>5</sup>	E	0.0024 <sup>5</sup>	C	ND <sup>4</sup>	
Tertiary Crushing (controlled) (SCC 3-05-020-03)	0.0012 <sup>5</sup>	E	0.00054 <sup>5</sup>	C	0.00010 <sup>5</sup>	E
Fines Crushing (SCC 3-05-020-05)	0.0390 <sup>5</sup>	E	0.0150 <sup>5</sup>	E	ND	
Fines Crushing (controlled) (SCC 3-05-020-05)	0.0030 <sup>5</sup>	E	0.0012 <sup>5</sup>	E	0.000070 <sup>5</sup>	E
Screening (SCC 3-05-020-02, 03)	0.025 <sup>5</sup>	E	0.0087 <sup>5</sup>	C	ND	
Screening (controlled) (SCC 3-05-020-02, 03)	0.0022 <sup>5</sup>	E	0.00074 <sup>5</sup>	C	0.000050 <sup>5</sup>	E
Fines Screening (SCC 3-05-020-21)	0.30 <sup>5</sup>	E	0.072 <sup>5</sup>	E	ND	
Fines Screening (controlled) (SCC 3-05-020-21)	0.0036 <sup>5</sup>	E	0.0022 <sup>5</sup>	E	ND	
Conveyor Transfer Point (SCC 3-05-020-06)	0.0030 <sup>5</sup>	E	0.00110 <sup>5</sup>	D	ND	
Conveyor Transfer Point (controlled) (SCC 3-05-020-06)	0.00014 <sup>5</sup>	E	4.6 x 10 <sup>-5</sup>	D	1.3 x 10 <sup>-5</sup>	E
Wet Drilling - Unfragmented Stone (SCC 3-05-020-10)	ND		8.0 x 10 <sup>-5</sup>	E	ND	
Truck Unloading - Fragmented Stone (SCC 3-05-020-31)	ND		1.0 x 10 <sup>-5</sup>	E	ND	
Truck Loading - Conveyor, crushed stone (SCC 3-05-020-32)	ND		0.00010 <sup>5</sup>	E	ND	

En el caso de esta empresa en particular, se identifican en el proceso de trituración, la trituración primaria y secundaria; como se evidencia en la tabla 2 no se tiene un factor definido para ninguno de los dos, por lo cual se recomienda utilizar el factor



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 2566

FECHA: 16 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

de emisión siguiente como un límite máximo; que se emplea el de trituración terciaria.

Tabla 7 Factores de emisión para minerales pulverizados operaciones de procesamiento (Lb/Ton) Fuente: AP-42 Sección 11.19.2, crushed Stone processing and puvrized moneral processing (USEPA).

Source <sup>a</sup>	Total Particulate Matter	EMISSION FACTOR RATING	Total PM-10	EMISSION FACTOR RATING	Total PM-2.5	EMISSION FACTOR RATING
Grinding (Dry) with Fabric Filter Control (SCC 3-05-038-11)	0.0202	D	0.0169	B	0.0060	B
Classifiers (Dry) with Fabric Filter Control (SCC 3-05-038-12)	0.0112	E	0.0052	E	0.0020	E
Flash Drying with Fabric Filter Control (SCC 3-05-038-35)	0.0134	C	0.0073	C	0.0042	C
Product Storage with Fabric Filter Control (SCC 3-05-38-13)	0.0055	E	0.0008	E	0.0003	E

a. Emission factors represent controlled emissions unless noted. Emission factors are in kg/Mg of material throughput.

b. Date from references 16 through 23

En el proceso de pulverización se identifica factor de emisión según el tipo de Molino empleado, en este caso la empresa utiliza clasificador.

## 5.6. Estimación y Cálculo de Emisiones.

La fuente bibliográfica consultada para la selección de los factores de emisión a la atmósfera ha sido la EPA (Environmental Protection Agency U.S.) Tras el estudio de los factores recopilados en las distintas fuentes bibliográficas, se recogen los factores de emisión seleccionados para cada contaminante, en función de cada etapa del proceso productivo.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566-1

FECHA:

16 JUL. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Las principales emisiones de este tipo de instalaciones son las emisiones incontroladas de partículas que se dan en las diferentes etapas del proceso. La carga contaminante anual corresponde con la suma de las emisiones de partículas en cada una de las actividades del proceso.

### 5.6.1. Calculo Emisión PM10

Para el cálculo de la emisión total en el proceso de trituración se emplea la siguiente formula:

#### Foco 1. Trituración de la materia prima

*Emision total = Factor de emision \* Cantidad procesada*

Donde:

El factor de emisión (kg/ton) pero se debe tener en cuenta que los factores de emisión para PM-10 para trituradoras terciarias se pueden utilizar como un límite superior para los procesos de trituración primaria o secundaria por no tener disponibles los de estos últimos.

✓ Barita

$$Emision\ total = 0,0024 \frac{Lb}{ton} * 3,65 \frac{ton}{h} = 0,0088 \frac{lb}{h}$$

✓ Carbonato de Calcio

$$Emision\ total = 0,0024 \frac{Lb}{ton} * 1,68 \frac{ton}{h} = 0,0044 \frac{lb}{h}$$

✓ Marmolina

$$Emision\ total = 0,0024 \frac{Lb}{ton} * 2,288 \frac{ton}{h} = 0,0055 \frac{lb}{h}$$

#### Foco 2. Pulverización de la materia prima

Para el cálculo de la emisión total en el proceso de pulverización se emplea la siguiente formula:



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*Emision total = Factor de emision \* Cantidad procesada*

✓ Barita

$$Emision\ total = 0,0104 \frac{Lb}{ton} * 3,65 \frac{ton}{h} = 0,3796 \frac{lb}{h}$$

✓ Carbonato de Calcio

$$Emision\ total = 0,0104 \frac{Lb}{ton} * 1,68 \frac{ton}{h} = 0,017472 \frac{lb}{h}$$

✓ Marmolina

$$Emision\ total = 0,0104 \frac{Lb}{ton} * 2,288 \frac{ton}{h} = 0,0231712 \frac{lb}{h}$$

### Foco 3. Determinación de factores de emisión de partículas difusas debido al tránsito de vehículos por viales NO pavimentados

$$FE = k * \left(\frac{s}{12}\right)^a * \left(\frac{W}{3}\right)^b$$

Donde:

FE: Factor de emisión en el tramo (lb/kilómetro recorrido por vehículo)

K: Factor de corrección en función del tamaño de las partículas

a y b: constantes empíricas.

s: contenido de partículas sedimentables (materiales de tamaño inferior a 75 µm) en los viales en %. Se recomienda tomar el valor derivado de campañas de muestreo.

W: Peso promedio de los vehículos que circulan por la carretera (ton)

Los valores de las constantes se establecen según la siguiente tabla de acuerdo a la partícula que se quiera calcular:

Tabla 8 Valores para constantes empíricas. Fuente: AP-42 Sección 13.2.2 Unpaved Roads (USEPA).



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Constant	Industrial Roads (Equation 1a)			Public Roads (Equation 1b)		
	PM-2.5	PM-10	PM-30*	PM-2.5	PM-10	PM-30*
k (lb/VMT)	0.15	1.5	4.9	0.18	1.8	6.0
a	0.9	0.9	0.7	1	1	1
b	0.45	0.45	0.45	-	-	-
c	-	-	-	0.2	0.2	0.3
d	-	-	-	0.5	0.5	0.3
Quality Rating	B	B	B	B	B	B

\*Assumed equivalent to total suspended particulate matter (TSP)  
“-” = not used in the emission factor equation

Para definir el valor de *s* se emplea la tabla 4 en la cual está discriminado según el tipo de vía sin pavimentar:

Tabla 9 Valores para *s*. Fuente: AP-42 Sección 13.2.2 Unpaved Roads (USEPA).

Emission Factor	Surface Silt Content, %	Mean Vehicle Weight		Mean Vehicle Speed		Mean No. of Wheels	Surface Moisture Content, %
		Mg	ton	km/hr	mph		
Industrial Roads (Equation 1a)	1.8-25.2	1.8-260	2-290	8-69	5-43	4-17 <sup>a</sup>	0.03-13
Public Roads (Equation 1b)	1.8-35	1.4-2.7	1.5-3	16-88	10-55	4-4.8	0.03-13

<sup>a</sup> See discussion in text.

Tabla 10 Valores de *K*, *a* y *b* para el cálculo del F.E. Fuente: Autor



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 2566

FECHA: 16 JUL. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parámetro en (lb/vehículo)	PM <sub>10</sub>
<b>K (lb/MVT)</b>	1,5
<b>a</b>	0,9
<b>b</b>	0,45
<b>S min (%)</b>	1,8
<b>S max (%)</b>	25,2
<b>W Volqueta (ton)</b>	17
<b>W Cargador (ton)</b>	0,619

De acuerdo a lo anterior, los cálculos para este foco de emisiones según el tipo de vehículo es el siguiente:

✓ Emisiones para la volqueta

$$FE_{min} = 1,5 * \left(\frac{1,8}{12}\right)^{0,9} * \left(\frac{17}{3}\right)^{0,45} = 0,593705186 \frac{lb}{km \text{ recorrido}}$$

$$FE_{max} = 1,5 * \left(\frac{25,2}{12}\right)^{0,9} * \left(\frac{17}{3}\right)^{0,45} = 6,383899984 \frac{lb}{km \text{ recorrido}}$$

✓ Emisiones para el cargador

$$FE_{min} = 1,5 * \left(\frac{1,8}{12}\right)^{0,9} * \left(\frac{0,619}{3}\right)^{0,45} = 0,13369945 \frac{lb}{km \text{ recorrido}}$$

$$FE_{max} = 1,5 * \left(\frac{25,2}{12}\right)^{0,9} * \left(\frac{0,619}{3}\right)^{0,45} = 1,437622469 \frac{lb}{km \text{ recorrido}}$$

✓ Suma PM<sub>10</sub> total para los Focos 1 y 2.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **2566**

FECHA: **16 JUL. 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

$$PM_{10}total = 0,0088 \frac{Lb}{h} + 0,0044 \frac{Lb}{h} + 0,3796 \frac{Lb}{h} + 0,017472 \frac{Lb}{h} + 0,0231712 \frac{Lb}{h} + 0,0231712 \frac{Lb}{h}$$

$$PM_{10}total = 920700,49 \frac{ton}{año}$$

De acuerdo a los cálculos anteriores se establece a continuación la estimación de emisiones con el fin de monitorear los parámetros relevantes en el presente documento teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la Corporación Autónoma del Magdalena.

Tabla 11 *Línea Base de la calidad del aire de la empresa Minerales Micronizados del Magdalena. Fuente: Autor*

Línea Base de Calidad de Aire					
Operación /Actividad	Contaminante	Material	Emisiones	Emisiones (3 cifras significativas)	
Trituración	PM10	Barita	0,0088 $\frac{Lb}{h}$	0,009 $\frac{Lb}{h}$	
		Carbonato de Calcio	0,0044 $\frac{Lb}{h}$	0,004 $\frac{Lb}{h}$	
		Marmolina	0,0005 $\frac{Lb}{h}$	0,006 $\frac{Lb}{h}$	
Pulverización		Barita	0,3796 $\frac{Lb}{h}$	0,380 $\frac{Lb}{h}$	
		Carbonato de Calcio	0,017472 $\frac{Lb}{h}$	0,017 $\frac{Lb}{h}$	
		Marmolina	0,0231712 $\frac{Lb}{h}$	0,023 $\frac{Lb}{h}$	
Tránsito de vehículos en vías no pavimentadas		Volqueta min		0,593705186 $\frac{Lb}{km}$	0,594 $\frac{Lb}{km}$
		Volqueta máx.		6,383899984 $\frac{Lb}{km}$	6,384 $\frac{Lb}{km}$
		Cargador min.		0,13369945 $\frac{Lb}{km}$	0,134 $\frac{Lb}{km}$
	Cargador máx.		1,437622469 $\frac{Lb}{km}$	1,438 $\frac{Lb}{km}$	

Los factores de emisión utilizados se basan en datos de referencia y pueden variar dependiendo de las condiciones específicas de operación y tipo de material. Se



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

recomienda ajustar los factores de emisión en función de las características exactas del proceso y las condiciones locales.

Las emisiones estimadas reflejan las condiciones actuales sin considerar posibles medidas de control y mitigación. La implementación de tecnologías de control, como sistemas de filtrado y pavimentación de ejes viales, puede reducir significativamente las emisiones.

La estimación de emisiones proporciona una visión clara del impacto ambiental de las operaciones de la planta. Los datos obtenidos permiten identificar las principales fuentes de emisión y evaluar la necesidad de implementar medidas adicionales para cumplir con las normativas ambientales y mejorar el desempeño ambiental general de la planta. La información detallada es esencial para la planificación de estrategias de reducción de emisiones y para asegurar la sostenibilidad de las operaciones industriales.

### **5.7. Modelación de las Emisiones**

El modelamiento de la dispersión de las emisiones atmosféricas es una herramienta crucial para predecir cómo las emisiones de contaminantes se dispersan en la atmósfera y afectan el ambiente circundante. Este análisis ayuda a evaluar el impacto potencial de las emisiones de la planta Minerales Micronizados del Magdalena S.A.S. sobre la calidad del aire en el área de influencia y a diseñar estrategias para mitigar los efectos adversos. A continuación, se presenta un detalle del proceso de modelamiento de dispersión de las emisiones atmosféricas para la planta:

El objetivo del modelamiento de dispersión es simular la propagación de contaminantes desde las fuentes de emisión hasta las áreas receptoras, considerando las condiciones meteorológicas y características del terreno. Este proceso permite:

- Determinar las concentraciones de contaminantes en diferentes ubicaciones y alturas.
- Evaluar el impacto de las emisiones sobre la calidad del aire en el área circundante.
- Identificar áreas de alta exposición y posibles riesgos para la salud y el medio ambiente.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### 5.7.1. Datos Requeridos para el Modelamiento

Para llevar a cabo el modelamiento de dispersión, se requieren los siguientes datos:

- Características de las Fuentes de Emisión: Información sobre el tipo de fuente (fija o móvil), la tasa de emisión, la altura de la chimenea (si aplica), el diámetro de emisión, y el tipo de contaminante.
- Datos Meteorológicos: Datos históricos y actuales de velocidad del viento, dirección del viento, temperatura, humedad relativa, y condiciones atmosféricas generales. Se utilizan datos de estaciones meteorológicas cercanas, como el Aeropuerto Simón Bolívar y La Ye.
- Características del Terreno: Información sobre la topografía del área, el uso del suelo, y las características geográficas. Esto incluye la ubicación de edificios, carreteras y áreas verdes.
- Condiciones Operacionales de la Planta: Horarios de operación, capacidad de producción, y tipo de procesos industriales.

### 5.7.2. Modelo de Dispersión

El modelo de dispersión gaussiano es uno de los modelos más utilizados para predecir la dispersión de contaminantes atmosféricos a partir de fuentes de emisión. Este modelo se basa en la teoría de la dispersión de partículas en la atmósfera y utiliza una función gaussiana para describir la concentración de contaminantes en función de la distancia desde la fuente de emisión. A continuación, se detalla cómo funciona el modelo de dispersión gaussiano, con énfasis en su aplicación para la planta Minerales Micronizados del Magdalena S.A.S.

Como parte del modelo de dispersión se podrá utilizar la información obtenida a través de una campaña de monitoreo en el área de influencia para este caso se empleará el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire - SVCA de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, Corpamag, específicamente las estaciones de Cordobita, Papare y Jolonura las cuales se sitúan en el área de influencia de la empresa Los resultados del modelamiento proporcionan mapas de concentración de contaminantes en el aire, mostrando las áreas de mayor y menor concentración.

Tabla 12 *Intervalo de la concentración para el PM10 por años.*



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 2566

FECHA: 16 JUL. 2025

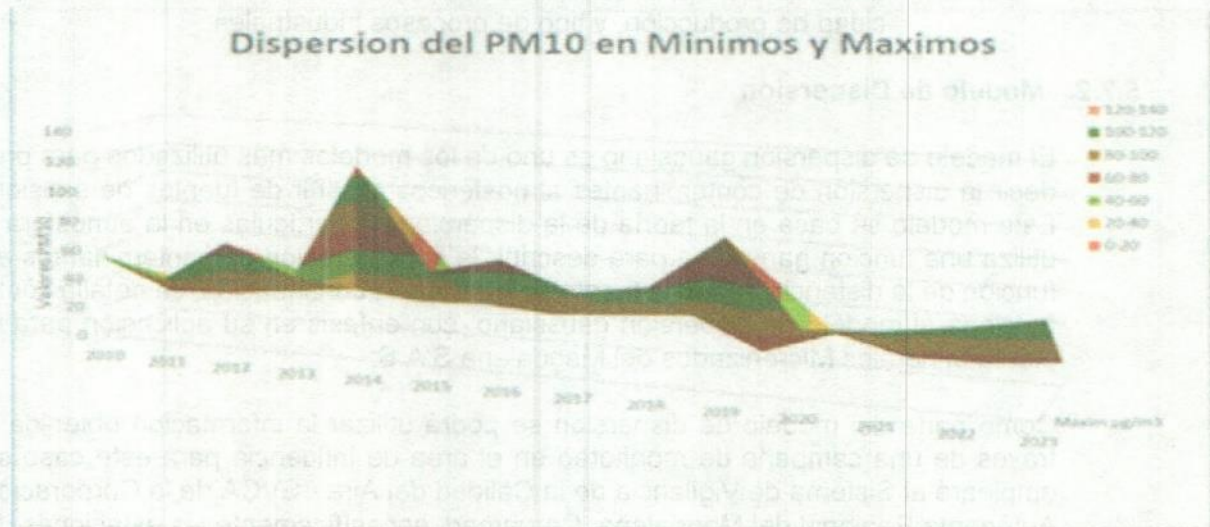
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Fuente: Corpamag.

Valores	Contaminante	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Mínimo	PM10	12,64	14,91	20,17	24,83	20,23	21,83	18,56	21,96	25,6	5,3	21,1	9,5	10,3	14,9
Máximo		56,55	43,1	71,22	52,49	128	62,8	73,5	55,92	62,81	98,1	44,3	47,2	53,3	61,8

En base a los datos obtenidos por parte de los monitoreos realizados en el SVCA por parte de CORPAMAG en el corredor vial e industrial de Santa Marta- Ciénaga, se logró estimar los valores mínimos y máximos para el contaminante criterio el intervalo de tiempo entre el 2010 y 2023.

Tabla 13 *Dispersión de PM10 en Máximos y Mínimos.* Fuente: Autor.



El modelamiento de la dispersión de las emisiones atmosféricas proporciona una visión integral del impacto potencial de las operaciones de la planta Minerales Micronizados del Magdalena S.A.S. sobre la calidad del aire. Los resultados obtenidos permiten tomar decisiones informadas sobre las medidas de control y mitigación necesarias para proteger la salud pública y el medio ambiente, asegurando así el cumplimiento con las normativas ambientales y promoviendo prácticas industriales sostenibles.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA: 16 JUL. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### INFORME TÉCNICO DE VISITA AL PREDIO.

El día 19 de febrero de 2025, se llevó a cabo visita al predio donde se localiza las instalaciones de la empresa MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S. ubicada en la vereda Cordobita, sector de la Ye de Ciénaga, municipio de Ciénaga – Departamento del Magdalena, bajo las coordenadas geográficas 74°13'34.35"O, 10°59'57.32"N, con el objeto de verificar y evidenciar en campo la información suministrada por la empresa, para la obtención del permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas.

La visita fue atendida por los siguientes profesionales:

Tabla 14 Listado de Participantes en la Comisión

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO	E-MAIL
KARELY SOTO	MMM S.A.S.	ADMINISTRADORA	3188010263	micronizadosdelmagdalena@hotmail.com
CARLOS SOTO	MMM S.A.S.	REPRESENTANTE LEGAL	3015672640	micronizadosdelmagdalena@hotmail.com
JORGE HANI CUSSE	CORPAMAG	JEFE LABORATORIO AMBIENTAL	3008152976	jhani@corpamag.gov.co

Durante el recorrido se pudo evidenciar la existencia de las estructuras definidas en la documentación allegada a la Corporación, haciendo énfasis, de que dichos equipos de producción no se encontraban operando. A continuación, se listan las estructuras que se identificaron en el recorrido:

Igualmente, en el lugar se encontraban trabajadores con sus EPP acordes a las actividades a realizar. Al momento de la visita, las maquinas no estaban operando. Las áreas estaban parcialmente señalizadas.

Se indago sobre los sistemas de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos (ordinarios, industriales y peligrosos) y líquidos (aguas residuales domesticas), a lo cual respondió que, estos procesos se contrataban con empresas externas, certificadas y acreditadas por la Autoridad Ambiental Competente (Corpamag) al igual que el agua con el cual se abastece el predio para sus procesos industriales.

El área se encuentra delimitadas por un encerramiento a través de pared y en parte por barreras vivas.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 2566

FECHA: 16 JUL. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Actualmente, la empresa tiene montada la infraestructura total relacionada con una planta de Triturado y Pulverización de los minerales: Barita, Carbonato de Calcio y Marmolina. Cabe resaltar que la empresa dejó vencer el permiso de emisiones atmosféricas, por lo que está presentado nuevamente la información para su otorgamiento.

Finalmente, se procedió al levantamiento y firma del acta de visita, el cual se encuentra anexo a este concepto técnico.

Imagen 4 Evidencias fotográficas de la visita



**PERTINENCIA O PROCEDENCIA DEL TRÁMITE DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.**



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Considerando el tipo de actividad que la empresa MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S. desarrollará en el predio ubicado en la vereda Cordobita, sector de la Ye de Ciénaga, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, para el **“MONTAJE Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURADO Y PULVERIZACIÓN DE LOS MINERALES: BARITA, CARBONATO DE CALCIO Y MARMOLINA”**, es procedente requerir permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 de la resolución 948 del junio de 5 de 1995, Resolución 619 de 1997 y posteriormente compilado en el artículo 2.2.5.1.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

#### CONCEPTO

Basado en lo anterior, se considera procedente otorgar el permiso de emisiones atmosféricas a favor de la empresa **MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S.** identificada con el NIT. 901.006.730-4 para la actividad de **MONTAJE Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURADO Y PULVERIZACIÓN DE LOS MINERALES: BARITA, CARBONATO DE CALCIO Y MARMOLINA** las cuales se llevarán a cabo en el predio identificado en el ítem 3 de este concepto, vereda Cordobita, sector de la Ye de Ciénaga, Municipio de Ciénaga – Magdalena, sobre las coordenadas geográficas 11°1'4.54" N y 74°12'30.41" O. El otorgamiento tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la notificación del acto administrativo en que se soporte el presente concepto técnico de evaluación.

El permiso de emisiones atmosféricas que se otorga mediante el presente concepto ampara únicamente las obras o actividades descritas en la solicitud. Cualquier modificación deberá ser informada a la corporación para su respectiva evaluación y aprobación.

(...)

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, hace referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, al derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y participar como comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37.

RESOLUCIÓN No. 2566

FECHA: 16 JUL. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 73 del Decreto- Ley 2811 de 1974 establece que corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables, supuesto normativo que fue acogido por el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, cuyo numeral 2 es del siguiente tenor literal: "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 13 del Decreto 948 de 1995 hace referencia a las emisiones permisibles en los siguientes términos: "Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos."

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, fue expedido el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en el artículo 1.2.5.1.1 del mismo, se estableció:



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*“Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo Sostenible son entes corporativos carácter público, creados por la ley, integrados por las que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Negritas y subrayas para destacar)*

**Parágrafo.** - *Las corporaciones autónomas regionales y a las de desarrollo Sostenible, se denominarán corporaciones.”*

Que mediante Resolución 2254 del 1 de noviembre de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la norma de calidad del aire ambiente con el propósito de incorporar un ajuste progresivo de los niveles máximos permisibles de contaminantes, incluyendo nuevos contaminantes y definiendo elementos técnicos integrales para mejorar la gestión de la calidad del aire.

Que el artículo 2.2.5.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*” establece las funciones otorgadas a las autoridades ambientales dentro de la órbita su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y control a la contaminación del aire, entre las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión contaminantes al aire.

Que en los términos del artículo 2.2.5.1.7.1. del Decreto 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, se entiende por Permiso de Emisión Atmosférica como aquel que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Que, así mismo dispone la norma señalada en el párrafo precedente que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el artículo 2.2.5.1.7.7 del Decreto 1076 de 2015 establece en su numeral 5° que el término de la vigencia de los permisos de emisiones otorgados no podrá ser superior a cinco (5) años.

Que el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015, establece que todos los actos definitivos relativos a permisos, tales como los que los otorgan, suspenden, revocan, modifican o renuevan, están sometidos al mismo procedimiento de notificación y publicidad consagrado en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Que el artículo 2.2.5.1.7.8. del Decreto 1076 de 2015, señala que cuando *“se otorgue un permiso de emisión atmosférica, la autoridad ambiental competente podrá exigir al titular del mismo, el otorgamiento de una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, hasta por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, cuando éstas se requieran para ajustar las descargas contaminantes del solicitante a los estándares vigentes (...).”*

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidas en la Ley y normas reglamentarias.

Que la consulta previa, de acuerdo con el Convenio 169 de 1989 de la OIT, se define como un procedimiento encaminado a asegurar los derechos de los pueblos indígenas y tribales mediante la obligación de los gobiernos de consultar las comunidades y sus representantes, cuando existan medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente (artículo 6) y en aquellos casos en que sus intereses puedan verse perjudicados por la explotación de los minerales y recursos del subsuelo y demás recursos renovables presentes en sus territorios (artículo 15).

Que la consulta previa es, según el desarrollo de la jurisprudencia constitucional colombiana (por ejemplo, la Sentencia SU-039 de 1997), un derecho fundamental de carácter colectivo relacionado con el derecho de propiedad colectiva de los ‘grupos étnicos’ en el cual se incluye la participación como elemento vinculante dentro de la toma de decisiones que afecten sus intereses, y que se define como esencial para su subsistencia colectiva.

Que se identifican como parte de la conceptualización de la consulta previa las siguientes precisiones:



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

12566-

FECHA:

16 JUL. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Que sus titulares stricto sensu son los pueblos indígenas y los grupos étnicos, quienes adquieren estos mismos derechos de acuerdo con la interpretación extensiva que ha efectuado la Corte Constitucional.
- Que la consulta previa es exigida como obligación, únicamente cuando puedan verse perjudicados los derechos e intereses de estas comunidades.
- Que, para el caso específico de la consulta previa exigida a los proyectos, obras o actividades de explotación sobre recursos naturales no renovables, debe existir un vínculo inexorable frente a la afectación o perjuicio de la propiedad colectiva y los territorios de los grupos étnicos.

Que luego entonces, la afectación o perjuicio que refiere la Convención y la Corte Constitucional está reglada por la Ley 99 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, al indicar en el Artículo 49º - que es la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje por lo cual requerirán de una Licencia Ambiental.

Que la consulta previa está remitida de manera específica al análisis de 'afectación directa' que pueda generar un proyecto, obra o actividad frente las comunidades en estricto sentido.

Que es la Dirección de Consulta previa quien tiene competencia funcional para ordenar mediante el acto administrativo de certificación que se lleve a cabo la consulta previa la presencia de comunidades étnicas. La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG no tiene competencia para pedir ni la certificación ni el desarrollo de consulta previa.

Que las Corporaciones Autónoma Regionales, como autoridad administrativa con competencia dentro de los territorios que integra la línea negra de que trata la Resolución 837 de 1995, hoy modificada por el Decreto 1500 de 2018, sólo aplica para el caso de licenciamiento ambiental y deberá el titular requerir a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior que emita la certificación sobre existe presencia de comunidades étnicas para los proyectos, obras o actividades que conforme al artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015 requieran licencia ambiental, y estos proyectos dentro del territorio que cubre la citada línea negra o puntos sagrados del Decreto 1500 de 2018. La Corporación lo único que debe pedir es que el titular anexe la certificación (acto administrativo) expedido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Y si ordena dicha certificación que se debe realizar la consulta previa para estos proyectos, debe el titular tener presente la Directiva Presidencia 010 de 2013 (proyectos Pines).



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2566  
16 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que no se requiere certificación de comunidades étnicas, ni la realización de consulta previa, para el trámite y decisión administrativa de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, conocidos como permisos menores, en este caso, emisiones atmosféricas, pues estos permisos no fueron clasificados por el legislador como generadores de afectaciones al ambiente y a los recursos naturales renovables. De contemplarse esta situación, los permisos de emisiones atmosféricas tendrían que estar sometidos a licencia ambiental, y no lo están.

Que para el trámite de permisos, autorizaciones y concesiones el Congreso de la República en su calidad de legislador es el único con autoridad constitucional para limitar el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, lo cual hará a través de las leyes o facultará para ello al Gobierno Nacional para que mediante Decreto reglamentario precise el procedimiento y requisitos para ello. Por lo tanto, sólo podrá exigirse certificaciones o requisitos que taxativamente estén previsto en la ley. Y no le es dable a las autoridades exigir certificaciones, conceptos o constancias que expresamente no la contemplen ésta.

Que agotado el trámite administrativo previsto para el otorgamiento del Permiso de Emisiones Atmosféricas y teniendo en cuenta que el solicitante aportó la documentación requerida, se concluye, con fundamento en el informe técnico No. 20250302 de fecha 27 de mayo de 2025, incorporado al Expediente No. 6451, el cual se acoge en todas sus partes, se considera procedente técnica y jurídicamente otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas solicitado por la sociedad **MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S.S.A.S** con NIT. 901.006.730-4 representada legalmente por el señor CARLOS JULIO ZOTO URBINA, identificado con C.C. No. 13.461.421, para LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURADO Y PULVERIZACIÓN DE LOS MINERALES: BARITA, CARBONATO DE CALCIO Y MARMOLINA, UBICADA EN LA VEREDA CORDOBITA, SECTOR DE LA YE DE CIÉNAGA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que, debido a lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas a la sociedad **MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S** con NIT. 901.006.730-4, representada legalmente por el señor **CARLOS JULIO ZOTO URBINA**, identificado con C.C. No. 13.461.421, para LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURADO Y PULVERIZACIÓN DE LOS MINERALES: BARITA, CARBONATO DE CALCIO Y MARMOLINA, UBICADA



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No. 2566

FECHA: 16 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EN LA VEREDA CORDOBITA, SECTOR DE LA YE DE CIÉNAGA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -El Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas otorgado a la sociedad **MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S.**, para el desarrollo de las actividades detalladas en el artículo primero **tendrá una vigencia de Cinco (5) años**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, debiendo ser renovado con la observancia a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Que **MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S**, titular del presente Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, deberá cumplir con las obligaciones que se enuncian a continuación:

1. Presentar toda la documentación que evidencie la conformación del Departamento de Gestión Ambiental – DGA; además, deberán presentar anualmente (1er trimestre de cada año) el Informe de Gestión Ambiental donde se evidencie las medidas de manejo ambiental que ejecuta la empresa, haciendo énfasis en aquellas que tienen que ver con los componentes atmosférico y paisajístico.
2. Presentar la licencia ambiental del o de los proveedores de materiales pétreos requeridos para la producción de los materiales objeto de este permiso.
3. Realizar el monitoreo anual de la calidad del aire el cual debe cumplir **MÍNIMO** lo siguiente:
  - Dos (02) estaciones de monitoreo vientos arriba de las fuentes de emisión (fondo), vientos abajo de las fuentes de emisión, punto crítico, poblaciones impactadas por las actividades del proyecto.
  - Parámetros a medir: PM<sub>10</sub>, PM<sub>2.5</sub>, SO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub>.
  - Estación meteorológica tipo 1 en el punto de mayor representatividad, debe medir: Dirección y velocidad del viento, precipitación, temperatura ambiente, presión barométrica, humedad relativa y radiación solar.
  - Tiempo de monitoreo: 20 muestras por campaña



1700-37.

RESOLUCIÓN No. **2566**

FECHA:

**16 III 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Periodicidad del monitoreo: 2 veces al año (1 en época seca y 1 en época lluvias).
  - Periodicidad del muestreo: cada día de por medio o cada tercer día.
  - El reporte de la información de los monitoreos debe hacerse conforme a lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por el MADS (R650/2010).
  - El laboratorio que realice los monitoreos debe estar acreditado por el IDEAM, con un alcance que cubra todas las actividades.
  - La empresa podrá realizar el monitoreo de la calidad del aire de manera conjunta con empresas identificadas en el sector, con el objeto de optimizar los recursos y disminuir los costos de operación. Las empresas deberán mantener la misma o similar actividad y, el o los contaminantes criterios objeto de estudios deberán ser los mismos.
  - Remitir anualmente dichos estudios a esta Corporación para su análisis y evaluación como parte de las funciones de control y vigilancia de la contaminación atmosférica desarrollada por esta Autoridad Ambiental.
4. Realizar mediciones de ruido ambiental, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0627 de 2006 o la que le adicione, modifique o sustituya y la zona de influencia directa del proyecto, considerando horario diurno y nocturno. Estos deberán ser remitidos anualmente en medio magnético ante CORPAMAG, considerando condiciones meteorológicas del área de influencia directa.
5. Gestionar el diligenciamiento e inscripción en el Registro Único Ambiental - RUA.
6. Atender todo lo concerniente a la ocurrencia de eventos inesperados o no previstos, la adopción de medidas preventivas y correctivas, así como de informar inmediatamente a CORPAMAG y demás autoridades competentes frente a lo sucedido.



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

7. Diseñar un plan de siembra de árboles como barreras vivas con especies endémicas sobre el perímetro del proyecto como mecanismo de prevención de la contaminación atmosférica, dispersión de contaminantes y ruido a zonas adyacentes para el corto plazo y remitir dicha información a esta Corporación dentro de los tres (3) primeros meses posteriores al otorgamiento del permiso de emisiones atmosféricas para su evaluación y seguimiento.
8. Concertar con las demás empresas establecidas en el sector y que hacen uso de la vía de acceso para el tránsito de sus insumos y productos, la humectación de la misma con una frecuencia mínima de dos (2) veces al día, con el ánimo de prevenir y mitigar la re-suspensión de material particulado a la atmósfera. Esta medida debe ser anexada en sus medidas de manejo ambiental y reportar los resultados de la misma en su Informe de Gestión Ambiental que presentarán a la Corporación anualmente.
9. Formular y presentar dentro de los tres (3) siguientes meses otorgado el permiso de emisiones atmosféricas, el Plan de Contingencia para los sistemas de prevención y control de la contaminación atmosférica propuesta por la empresa con base en lo establecido por el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.

*“Artículo 79. Plan de Contingencia para los sistemas de control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso.”*

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, podrá suspender o revocar el presente Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, cuando se presenten las circunstancias señaladas en el artículo 2.2.5.1.7.12. del Decreto No.1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, podrá modificar total o parcialmente el presente Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes



1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Fijas en los casos señalados en el 2.2.5.1.7.13 del Decreto No.1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

**PARÁGRAFO. – MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S.**, deberá solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG la modificación, total o parcial del presente Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas para su otorgamiento, so pena de que sea suspendido o revocado.

**ARTÍCULO SEXTO.**- La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de su función de Control y Seguimiento sobre las actividades que puedan ocasionar perjuicios a los recursos naturales y el ambiente, supervisará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo y en caso de llegar a comprobarse violación de cualquiera de las obligaciones impuestas procederá a imponer las sanciones que establece la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – La sociedad **MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S.**, a través de su representante legal, deberá constituir a favor de CORPAMAG, una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de emisiones otorgado, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire y presentarla a esta Corporación, con destino al Expediente No. **6451**, en un término no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Esta póliza tendrá una vigencia sujeta al tiempo de duración del permiso.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS JULIO SOTO URBINA**, identificado con C.C. No. 13.461.421, o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Publicar el presente acto administrativo en la página web de esta Corporación [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Remitir en los términos del artículo 24 y SS del Decreto 262 de 2000, copia del presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37.

RESOLUCIÓN No.

2566

FECHA:

16 JUL. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S CON NIT. 901.006.730-4 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTICULO UNDÉCIMO.** - Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante esta Dirección General, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: Rafael Valdeblanquez - Contratista SGA  
Revisó: Diana Bonilla - Profesional Universitario SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández - Coordinadora SGA  
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA  
VoBo: Jorge Hani - Jefe de Laboratorio  
Exp 6451

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

---


## Notificación Resolución N° 2566 de 2025

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Mié 13/08/2025 14:13

**Para** micronizadosdelmagdalena@hotmail.com <micronizadosdelmagdalena@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (11 MB)

Resolución N° 2566 de 2025.pdf;

Señor@

Carlos Julio Soto Urbina

Representante Legal

MINERALES MICRONIZADOS DEL MAGDALENA S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 2566** de fecha 16/07/2025. **Expediente:** 6451.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.202493009060 de fecha 30/09/2024

--

Sin otro en particular,

### Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

